



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1671



BUENOS AIRES, 24 NOV 2006

VISTO el Expediente N° 13.436/06 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 24.521 establece que la articulación de la educación superior a nivel regional estará a cargo de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Que los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR tienen como objetivo básico promover la integración de las instituciones de educación superior en el contexto regional, el intercambio y la reflexión conjunta entre dichas instituciones, los representantes de los Estados Provinciales, las instituciones sociales intermedias y los sectores productivos de la región.

Que dichos Consejos tienen como función primaria el actuar como órgano de coordinación y consulta del sistema de educación superior en el ámbito regional, examinando las ofertas de educación superior existentes en la región respectiva, identificando las distintas alternativas y opciones de desarrollo eficiente que ellas presenten.

Que atendiendo a dicha misión y funciones, el art. 1º del Decreto PEN N° 1047 del 23 de septiembre de 1999 establece que toda oferta de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR al que perteneciere la institución universitaria deberá contar con un reconocimiento oficial otorgado especialmente al efecto, siendo requisito indispensable para ello el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que el mecanismo propuesto permite la debida coordinación del sistema universitario mediante el control recíproco de sus miembros, siendo las mismas instituciones que lo integran las que, mediante su participación en el



2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1671



CONSEJO DE UNIVERSIDADES, están llamadas a dictaminar, con carácter vinculante, sobre la viabilidad de una futura oferta educativa alejada de la sede principal.

Que en la práctica, muchas de las ofertas implementadas en estas condiciones carecen del reconocimiento específico necesario.

Que resulta prioritario tutelar las funciones de coordinación y asesoramiento que le asignan los artículos 71 y 72 inciso d) de la Ley N° 24.521 a los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR y al CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que a esos fines, se estima necesario implementar medidas para regularizar la situación y bregar por el efectivo cumplimiento de las previsiones reglamentarias.

Que en un todo de acuerdo con lo recomendado en las reuniones plenarias de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR del año en curso, se estima conveniente establecer un cronograma para que las Instituciones Universitarias presenten las solicitudes de regularización y el consecuente reconocimiento oficial y validez nacional especial para las carreras que estén impartiendo en infracción al Decreto N° 1047/99.

Que las acciones de las universidades infractoras, así como de sus autoridades, funcionarios y agentes, pueden ser eventualmente alcanzadas por normas generales en materia penal, de responsabilidad civil, defensa de la competencia y defensa del consumidor.

Que se debe dar intervención a todas las instancias correctivas, sean administrativas o judiciales, que las conductas de las instituciones, sus autoridades, funcionarios y agentes puedan dar a lugar.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto



2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

por el artículo 5 del Decreto N° 1047/99.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el período comprendido entre la entrada en vigencia de la presente Resolución y el 15 de diciembre de 2006 para que las Instituciones Universitarias públicas y privadas de todo el país remitan a este Ministerio la nómina de carreras de pre-grado, grado y posgrado que dictan total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR al que pertenecen y que no cuenten con el reconocimiento especial previsto en el artículo 1 del Decreto N° 1047/99.

ARTÍCULO 2º.- Dentro del plazo establecido en el artículo primero las instituciones universitarias podrán gestionar la regularización de su oferta académica mediante la presentación de la solicitud que se incorpora como Anexo.

ARTÍCULO 3º.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, previo dictamen de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, deberá poner en conocimiento de las instancias penales y administrativas las infracciones que sean denunciadas o verificadas cuando éstas puedan comportar delitos o infracciones a otros marcos normativos ajenos a las específicas competencias de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, archívese.

RESOLUCIÓN N°

1671

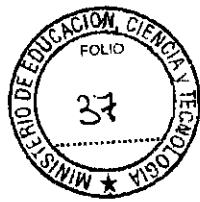
D. DANIEL F. FILQUIS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1671



ANEXO

**Solicitud de reconocimiento oficial ad hoc para ofertas fuera del CPRES de origen
Formulario para actividades en funcionamiento con trámite pendiente**

Universidad de origen

--

Localización de la oferta extraterritorial

--

Debe repetirse el cuadro para cada una de las carreras que integran la oferta de la sede extraterritorial

Carrera ofertada en la sede extraterritorial
Título
Fecha desde la cual se dicta la carrera
Mencionar si es carrera a término
Articulación con otras carreras de grado o pregrado : carrera – Institución



2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1671



1. Razones que justifican la pertinencia de la oferta extraterritorial:
Evaluación de la Universidad de las necesidades locales y de las ofertas locales y regionales.
La Exposición de las demandas del medio local que sustenta la necesidad de la nueva oferta. Tipo y grado de apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas para el desarrollo de la oferta.

2. Antecedentes y capacidades académicas e institucionales de la universidad que respaldan la expansión en una oferta extraterritorial en un marco de calidad.

3. Objetivos que justifican la existencia de la oferta.

4. Población destino.

5. Integración de las ofertas académicas vigentes en el sistema de educación superior del CPRES y articulación con la oferta regional.

6. Ponderación del impacto que produce la sede en las actividades académicas y de gestión de la sede principal de la Universidad.

7. Condiciones institucionales en la localización extraterritorial.

- 7.1 Organización y estructura de gestión académica y administrativa de la actividad extraterritorial. Exponer cómo su integración, roles y funcionamiento garantizan una adecuada supervisión de las actividades académicas.



2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

RESOLUCION N° 1671



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

7.2 Relación entre la organización y estructuras de gestión académica y administrativa de la actividad extraterritorial con aquellas pertenecientes a la gestión central de la universidad.

7.3 Estructura educativa local de apoyo. Instituciones educativas que cooperan en el desarrollo e implementación de la oferta. Tipo de cooperación, existencia de convenios, su alcance.

7.4 Estructura no educativa local de apoyo. Instituciones no educativas que cooperan en el desarrollo e implementación de la oferta. Tipo de cooperación, existencia de convenios, su alcance.

7.5 Estructura administrativa local

7.6 Convenios que respaldan las articulaciones y acuerdos de apoyo local

7.7 Sistemas de registro y procesamiento de la información académica

7.8 Conexión on line con la sede central

7.9 Conexión telemática



2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1671



8. Plan de Estudios

Antecedentes del o los planes de estudios (Señalar si se dictan también en la sede principal o en otras sedes, hacer mención de la o las resoluciones de validez nacional y reconocimiento oficial; mencionar y adjuntar la documentación si han sido objeto de acreditación por la CONEAU. Agregar cualquier otro antecedente relativo a evaluaciones).

9. Cuerpo docente

Recursos humanos con que se cuenta, estrategias de formación y/o radicación.

10. Modalidad de dictado de clases

10. 1. Debe describirse la modalidad en que se realiza el dictado, si es totalmente presencial, si se recurre a cursados intensivos, en qué intervalos, etc.

11. Alumnos

Cantidad de ingresantes, cursantes y egresados por carrera de los últimos cinco años

12. Infraestructura y equipamiento:

Espacios físicos:

Descripción de su adecuación con relación a la cantidad, calidad y disponibilidad (en dominio y horarios) de los espacios físicos destinados a la enseñanza.

Laboratorios, talleres y otros ámbitos específicamente destinados a la formación práctica:

Si el tipo de carrera que se trata supone la utilización de laboratorios, talleres y otros equipamientos o ámbitos específicamente destinados a la formación práctica, detallar su adecuación, disponibilidad y calidad.

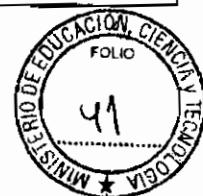


2006 Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

1671

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°



13. Biblioteca

Describir su adecuación en términos de: Cantidad de libros, actualización, pertinencia con relación a las necesidades de la oferta, suscripciones a revistas. Disponibilidad de equipamiento informático, sistemas de registros. Adecuación del personal técnico administrativo y directivo: suficiencia y calificación.

13.1. Accesos a bases de datos bibliográficas.

13.2. Intercambio bibliográfico con la sede central u otras sedes de la universidad de origen.

14. Sustentabilidad económica.

Asignación presupuestaria. Generación de recursos propios.

15. Planes de mejoramiento:

Si la calidad de la oferta académica existente presenta debilidades, exponer las estrategias institucionales que se desarrollarán a futuro para propender a su mejoramiento.

Anexos

CV de los profesores

Información de infraestructura, biblioteca, normativa interna de la Institución relativa a los puntos antes desarrollados.